



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Página 1 de 6

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

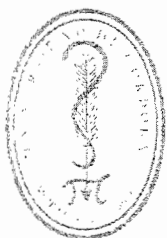
Entre los suscritos, a saber, por una parte, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en la ciudad de Montería, en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, nombrado mediante acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, identificada con el NIT. 891.080.031-3, ente autónomo, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado por la ley para llevar a cabo este acto, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **CESIONARIO**, y por la otra parte **OMAR LEONARDO TORRES AYAZO**, mayor de edad, domiciliado en la Calle 44 N° 15A-17 de la ciudad de Montería, Córdoba, identificado como aparece al pie de su firma, y **ROGER DAVID ESPINOSA SAEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Calle 13 N° 17C-13 de la ciudad de Montería, Córdoba, identificado como aparece al pie de su firma, quienes actúan en calidad de inventores del desarrollo denominado **"MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA"**, y quienes en adelante, para efectos de este contrato se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales derivados del desarrollo titulado **"MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA"**, que se registrá por las disposiciones Nacionales y

Comprometida con el desarrollo regional

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

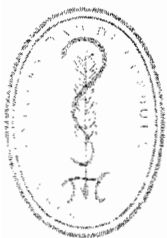
www.unicordoba.edu.co



Supranacionales que regulan la materia, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El desarrollo denominado “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**” fue creado en virtud del convenio 024 de 18- 04 - 2013, celebrado entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Antioquia.
2. Para el desarrollo de la tecnología denominada “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”, la Universidad de Córdoba contó con la participación de los inventores OMAR LEONARDO TORRES AYAZO y ROGER DAVID ESPINOSA SAEZ.
3. Para el desarrollo de la tecnología denominada “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”, la Universidad de Antioquia contó con la participación de los inventores SARA MARIA ROBLEDO RESTREPO e IVAN DARIO VELEZ BERNAL.
4. Los derechos patrimoniales que se ceden en virtud del presente contrato se derivan del desarrollo denominado “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”.



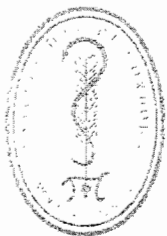
5. Teniendo en cuenta que el desarrollo fue obtenido con la participación de cuatro (4) inventores, cada uno de ellos podrá disponer del 25% de los derechos patrimoniales totales que se derivan de la invención.
6. El 25% de los derechos patrimoniales totales derivados de la invención, corresponden al 100% de lo que cada inventor podrá ceder.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. – LOS CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita ceden a favor del CESIONARIO el cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponde en virtud del desarrollo denominado **“MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA”**. El CESIONARIO podrá iniciar el trámite de solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras oficinas fuera del territorio Nacional.

PARAGRAFO 1. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención titulada **“MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA”**, que a cada inventor le pertenecen.

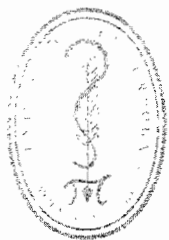
PARÁGRAFO 2. - El cesionario reconocerá a los cedentes un porcentaje de los beneficios económicos que le llegaren a corresponder en virtud de la explotación económica del desarrollo logrado por éstos. Este porcentaje será el establecido en el reglamento de propiedad intelectual que adopte el cesionario, y a falta de éste, el que las partes acordaren.



SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto. - Los derechos que a través de este contrato se ceden corresponden al cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales que les pertenecen a los inventores, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional, y son cedidos sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para la protección de derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano o en el extranjero.

TERCERA. - Derechos Morales. - La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales del desarrollo denominado: “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CUARTA. - Elaboración y Responsabilidad. – LOS CEDENTES manifiestan, que: son inventores del desarrollo denominado “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”; el desarrollo objeto de este contrato es de su creación; y el invento fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo anterior, el desarrollo es de creación de los CEDENTES y estos detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato.



PARÀGRAFO 1. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo titulado “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”, por parte de un tercero, los CEDENTES asumirán la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo, el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así los CEDENTES por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

QUINTA. - Autorizaciones. - EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA. - Exclusividad. – LOS CEDENTES manifiestan que sus derechos patrimoniales sobre el desarrollo denominado “**MOLÉCULAS TIPO ESTIRILQUINOLINAS CON ACTIVIDAD ANTIPROTOZOARIA**”, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

SEPTIMA. - Solución de Controversias. - Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Página 6 de 6

OCTAVA. - Gastos. - Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

NOVENA. - Domicilio Contractual. - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Montería.

Para constancia se firma el presente documento en cuatro (4) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Montería, Córdoba, el 22 - 11 - 2017.

EL CEDENTE

OMAR LEONARDO TORRES AYAZO

C.C. No. 6.892.555

Inventor

EL CEDENTE

ROGER DAVID ESPINOSA SAEZ

C.C. No. 10.781.862

Inventor

DEL CESIONARIO

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

C.C. No. 78.744.765

Rector Universidad de Córdoba

Comprometida con el desarrollo regional "VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381

www.unicordoba.edu.co